



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011. <sup>FORMA A-34</sup>

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito del delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, recibido a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del nueve del mes en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 37997. Conste.

México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil doce.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, en contra del proveído de tres del mes en curso, dictado por la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, por el cual se determinó que no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de acordar lo que en derecho corresponde respecto del escrito de ampliación de demanda promovida por dicho Municipio.

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este recurso al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

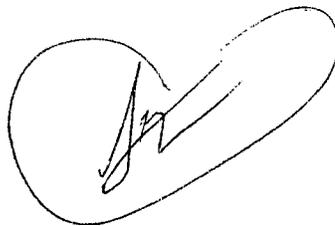
De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia del escrito de interposición del recurso, así como del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **córrase traslado a las demás partes, para que dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este recurso de reclamación, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **120/2012**; y envíese a ese expediente copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la referida Ley Reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN  
29/2012-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
120/2011**

**CERTIFICACIÓN**

En México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el **recurso de reclamación 29/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 120/2011**, recibido a las catorce horas con cincuenta y dos minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con el folio **037997**, interpuesto por el **Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación le corresponde a la **señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.